

Estrada Weis, E.J. (2026). Enfoque filosófico del constitucionalismo colombiano y venezolano como garantía en la protección de los derechos fundamentales. *Multiverso Journal*, 6(10), 53-64. <https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.5>

Cómo citar:

Enfoque filosófico del constitucionalismo colombiano y venezolano como garantía en la protección de los derechos fundamentales

A Philosophical Approach to Colombian and Venezuelan Constitutionalism as a Guarantee for the Protection of Fundamental Rights

Ernesto Juan Estrada Weis*

Recibido el 15/03/2026 - Aceptado el 22/05/2026


Resumen

La investigación se inscribe en el enfoque cualitativo de tipo documental con diseño bibliográfico. El alcance de este estudio radica en ofrecer un análisis comparativo entre los sistemas jurídicos constitucionales de ambos países, centrándose en la protección de los derechos fundamentales. El objetivo principal fue identificar las fortalezas y limitaciones de cada modelo, proporcionando una base crítica que permitió reflexionar sobre las implicaciones de la independencia judicial y el diseño institucional en la garantía efectiva de derechos. Entre los principales resultados se encontró que, en el caso colombiano, la Constitución de 1991 fortaleció la protección de los derechos individuales mediante herramientas como la acción de tutela y el activismo judicial de la Corte Constitucional, sin que de suyo no se evidencien desafíos para su contexto. Por otro lado, la Constitución venezolana de 1999 que incluyó un amplio catálogo de derechos y mecanismos para su protección, la posible influencia política sobre el sistema judicial ha podido limitar su implementación efectiva. Se concluye a partir de las diferencias identificadas entre ambos modelos que las estructuras judiciales y las condiciones políticas influyen directamente en la aplicación y efectividad de las normas constitucionales y en la protección de los derechos fundamentales.

Palabras clave: Derechos fundamentales, mecanismos de protección, acción de tutela, activismo judicial, neoconstitucionalismo.

Abstract

This research adopts a qualitative, documentary approach with a bibliographic design. The scope of this study lies in offering a comparative analysis of the constitutional legal systems of both countries, focusing on the protection of fundamental rights. The main objective was to identify the strengths and limitations of each model, providing a critical foundation for reflecting on the implications of judicial independence and institutional design for the effective guarantee of rights. Among the main findings was that, in the Colombian case, the 1991 Constitution strengthened the protection of individual rights through tools such

* Comunicador Social-Periodista. Teólogo. Abogado. Magíster en Ciencia Política, candidato a doctor en Ciencias Jurídicas y Políticas por la Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo, Venezuela.  <https://orcid.org/0009-0001-3885-7865> - Email: e_estrada_weis@gmail.com





as the tutela action and the judicial activism of the Constitutional Court, although this does not in itself indicate challenges within its context. On the other hand, while the 1999 Venezuelan Constitution included a broad catalog of rights and mechanisms for their protection, potential political influence over the judicial system has limited its effective implementation. Based on the differences identified between the two models, it is concluded that judicial structures and political conditions directly influence the application and effectiveness of constitutional norms and the protection of fundamental rights.

Keywords: Fundamental rights, protection mechanisms, tutela proceedings, judicial activism, neoconstitutionalism.

Introducción

El constitucionalismo latinoamericano, y en particular las experiencias de Colombia y Venezuela, se ha configurado como un escenario histórico privilegiado para observar cómo determinadas “filosofías políticas” se institucionalizan en diseños constitucionales orientados —al menos en el plano normativo— a la protección de los derechos fundamentales. Desde una perspectiva comparada, ambos países representan modelos contrastantes de justicia constitucional que permiten evaluar en qué medida la independencia judicial y la arquitectura institucional condicionan la materialización efectiva de los derechos. En consecuencia, el objetivo general de esta investigación fue identificar las fortalezas y limitaciones de cada modelo, proporcionando una base crítica que permita reflexionar sobre las implicaciones de la independencia judicial y del diseño institucional en la garantía efectiva de los derechos fundamentales.

Tal como sostiene Uprimny (2005), la Constitución colombiana de 1991 supuso un punto de inflexión al consagrar mecanismos como la acción de tutela, concebida para asegurar la protección inmediata de los derechos fundamentales frente a su vulneración. Este instrumento, articulado con el activismo judicial de la Corte Constitucional, ha sido decisivo para robustecer el control de constitucionalidad y expandir la tutela de los derechos sociales, económicos y culturales. Asimismo, la jurisprudencia colombiana, a través de sentencias estructurales, ha consolidado, al decir de Muñoz (2012) Rodríguez & Franco (2015), un enfoque progresivo que posiciona a la Corte como un actor central en la defensa de los derechos humanos, en muchos casos compensando las deficiencias de las políticas públicas.

Por su parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (Asamblea Nacional Constituyente, 1999), inspirada en ideales de justicia social y participación ciudadana, amplía el catálogo de derechos colectivos y erige el Estado social de derecho y de justicia como eje del sistema jurídico, tal como explica Brewer-Carías (2021). No obstante, la puesta en práctica de dicho modelo ha estado profundamente marcada por la politización del poder judicial, en especial del Tribunal Supremo de Justicia, lo que ha restringido la protección efectiva de los derechos fundamentales.

A pesar de la existencia del recurso de amparo constitucional —instituto funcionalmente análogo a la acción de tutela colombiana—, la ausencia de independencia judicial ha obstaculizado su utilización eficaz como herramienta de defensa ciudadana (Brewer-Carías, 2022). Dicha tensión dialéctica entre el diseño normativo y práctica institucional en el caso venezolano plantea desafíos materiales y simbólicos que también resultan relevantes para el contexto colombiano, en la medida en que advierten sobre los límites del constitucionalismo transformador cuando no se garantiza un poder judicial autónomo.

Desde este horizonte analítico, el estudio intenta discutir, comparativamente, los enfoques filosóficos subyacentes al constitucionalismo colombiano y venezolano, destacando las implicaciones de cada modelo en la garantía de los derechos fundamentales. La investigación se inscribe en una metodología de carácter documental, con un diseño bibliográfico que se apoya en fuentes primarias y secundarias, tales como textos constitucionales, doctrinas jurídicas, artículos científicos y análisis históricos de ambos países.

Más allá de sus limitaciones, este enfoque posibilita rastrear la evolución de estos sistemas judiciales y mostrar cómo los principios filosóficos han incidido en la estructura y funcionamiento de los poderes públicos, particularmente en su independencia y en su capacidad para aplicar los derechos constitucionales de manera efectiva. A través de un análisis crítico y comparativo, se identifican las fortalezas, limitaciones y puntos de convergencia entre ambos modelos, proporcionando un marco de referencia para la formulación de reformas constitucionales orientadas a fortalecer la protección de los derechos fundamentales en la región.

Después de la introducción, la investigación se organiza en cinco secciones concretas: un marco teórico, donde se expone el concepto y la evolución del constitucionalismo y del neoconstitucionalismo en Colombia y Venezuela; un apartado sobre el enfoque filosófico del constitucionalismo como garantía de derechos, que contrasta el modelo liberal-kelseniano colombiano con el enfoque bolivariano de justicia social venezolano; una sección de resultados, que desarrolla el concepto y la evolución del constitucionalismo en ambos países, el enfoque filosófico de sus modelos y los aspectos centrales de los derechos fundamentales y sus mecanismos de protección (tutela y amparo); una discusión, en la que se comparan críticamente los dos sistemas y el papel de la independencia judicial en la efectividad de los derechos; y unas conclusiones, que integran los hallazgos, señalan fortalezas y debilidades de cada modelo y sugieren posibles reformas y líneas futuras de investigación.

Marco teórico

En los fundamentos teóricos se aborda el concepto y la evolución del constitucionalismo, entendido como la limitación del poder estatal mediante una constitución escrita cuyo propósito es garantizar los derechos fundamentales, más allá de los usos arbitrarios del poder (Carré de Malberg, 1920). Bajo este prisma, se examina el impacto de la Constitución colombiana de 1991 (Asamblea constituyente, 1991), que se ha convertido en un referente regional en la protección directa de los derechos fundamentales, en particular a través de instrumentos como la acción de tutela y de un marcado rol progresista de la Corte Constitucional (Uprimny, 2005). En contraste, se analiza el marco constitucional venezolano de 1999, que formalmente consagra amplias garantías de derechos y un robusto reconocimiento de derechos colectivos y sociales (Brewer-Carías, 2021).

En el apartado referido al enfoque filosófico del constitucionalismo como garantía de derechos, se discuten las corrientes que subyacen a los sistemas constitucionales de ambos países. En el caso colombiano, tal como sostiene Muñoz (2012) el enfoque predominantemente liberal —influido, entre otros, por la tradición kelseniana— ha privilegiado la protección de los derechos individuales mediante un activismo judicial sostenido. En Venezuela, por el contrario, el denominado enfoque bolivariano enfatiza la centralidad de los derechos colectivos y de la justicia social, lo que se refleja en la configuración del Estado social de derecho y de justicia (Brewer-Carías, 2022). Esta divergencia filosófica se proyecta en la manera en que cada sistema entiende el equilibrio entre poder constituyente, poder constituido y los mecanismos de control judicial.

Finalmente, dentro del marco teórico se destacan los elementos centrales de los derechos fundamentales en Colombia y Venezuela, así como la eficacia de los mecanismos de protección existentes, poniendo de relieve las fortalezas de la jurisprudencia colombiana frente a las limitaciones del sistema venezolano (Uprimny, 2005; Rodríguez & Franco, 2015; Brewer-Carías, 2021). Con ello se establece el andamiaje conceptual que orienta la posterior discusión comparada sobre independencia judicial, diseño institucional y protección de derechos.





Resultados de investigación

Concepto y evolución del Constitucionalismo

Esencialmente, el constitucionalismo se refiere a la limitación del poder estatal mediante una constitución escrita para proteger los derechos fundamentales, garantizando que los actos del gobierno se mantengan dentro del marco legal (Carré de Malberg, 1920). De acuerdo con esto, el constitucionalismo puede ser entendido como un modelo de organización política y jurídica que busca limitar el poder estatal y garantizar, al mismo tiempo, los derechos fundamentales mediante el establecimiento de una Constitución como norma suprema. Según Ferrajoli (1999), aunque de origen europeo, en América Latina el constitucionalismo adquirió rasgos propios, combinando las tradiciones liberales clásicas con la incorporación progresiva de derechos sociales, económicos y culturales, impulsados por movimientos sociales y demandas históricas de inclusión.

Desde sus primeras manifestaciones en la región, como las Constituciones de Cádiz (España, 1812) que influyeron en los procesos independentistas, hasta las cartas constitucionales contemporáneas, el constitucionalismo latinoamericano ha evolucionado desde una visión meramente formal —centrada en la estructura del Estado— hacia una concepción más material que prioriza la protección efectiva de los derechos, tal como sostiene.

Esta transformación histórica y doctrinal se ha visto fortalecida con la emergencia del denominado neoconstitucionalismo, caracterizado por la centralidad de los derechos, el fortalecimiento del control de constitucionalidad y el protagonismo de los tribunales constitucionales en la garantía de los principios democráticos.

En este contexto histórico, la Constitución de Colombia de 1991 y la Constitución de Venezuela de 1999 reflejan, a su modo, etapas significativas de esa evolución ya que ambas incorporan no solo catálogos amplios de derechos, sino también mecanismos procesales innovadores para su defensa. Sin embargo, su desarrollo práctico evidencia cómo las condiciones políticas y la fortaleza institucional de cada país inciden decisivamente en la efectividad de sus postulados constitucionales.

Para suscribir esta investigación, en Colombia, la Constitución de 1991 marcó un hito al introducir un conjunto de mecanismos de protección directa y efectiva de los derechos fundamentales, entre los cuales destaca la acción de tutela, que permite a cualquier ciudadano reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos cuando estos son vulnerados. Este mecanismo ha sido importante para consolidar la intervención judicial en defensa de los derechos fundamentales, permitiendo que la Corte Constitucional se erija como la máxima garante de su aplicación.

La Corte, además, ha desarrollado una jurisprudencia expansiva que ha transformado el acceso a la justicia, al tiempo que ha fortalecido el control constitucional, permitiendo resolver controversias sobre derechos sociales, económicos y culturales (Uprimny, 2005). En efecto, la acción de tutela y el activismo judicial han permitido que los derechos fundamentales no solo se reconozcan formalmente en la Constitución, sino que se protejan de manera efectiva a través de decisiones judiciales que buscan remediar situaciones de vulneración sistemática, incluso en casos donde las políticas públicas han sido insuficientes (Rodríguez & Franco, 2015).

Particularmente, el constitucionalismo colombiano se distingue por su enfoque progresivo en la protección de derechos, convirtiendo a la Corte Constitucional en un actor fundamental para garantizar que el Estado cumpla con su deber de proteger los derechos fundamentales, incluidos aquellos de grupos vulnerables y marginados. Esto ha permitido que Colombia avance significativamente en la defensa de los derechos humanos, generando un precedente a nivel regional.

Por su parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 establece un amplio marco de protección de los derechos humanos, con un enfoque que abarca derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Entre las garantías constitucionales se incluyen el recurso de amparo constitucional, la acción popular, la figura del Defensor del Pueblo, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) como máximo garante de la constitucionalidad, la acción de inconstitucionalidad, y los derechos sociales como la salud, educación, vivienda y trabajo.

Este documento otorga un papel preeminente al Estado como garante de estos derechos, pero su implementación ha sido motivo de constante debate debido a la politización del sistema judicial y la falta de independencia de los poderes públicos. A pesar de su redacción, la independencia judicial ha sido un tema crítico, lo que ha afectado la implementación de estas garantías.

Enfoque filosófico del constitucionalismo como garantía de derechos

Para Gómez (2014) el constitucionalismo colombiano se fundamenta en teorías liberales, influidas principalmente por la filosofía kelseniana, que sostiene la jerarquía normativa de la Constitución y la primacía del derecho en la limitación del poder estatal (Kelsen, 2009). En este sentido, los derechos individuales adquieren centralidad, ya que son considerados esenciales para garantizar la libertad y la dignidad de las personas.

La Constitución Política de 1991 refuerza esta visión liberal mediante la creación de la Corte Constitucional, que no solo actúa como guardiana de los derechos individuales, sino que también tiene la capacidad de interpretar la Constitución y asegurar que todas las leyes y actos administrativos, estén en consonancia con los principios constitucionales.

Como indican Uprimny (2005) y Rodríguez & Franco (2015), la acción de tutela se convierte en una herramienta poderosa para la protección inmediata de los derechos fundamentales, especialmente en situaciones de vulnerabilidad. De hecho, este sistema ha permitido que la Corte se posicione como un referente en América Latina en cuanto a la defensa de derechos humanos, utilizando el activismo judicial para desarrollar una jurisprudencia progresiva que prioriza los derechos individuales sobre los intereses del Estado.

En Venezuela, por su parte, el constitucionalismo sigue un enfoque distinto, influenciado por el pensamiento bolivariano, que prioriza los derechos colectivos y los ideales de justicia social (Brewer-Carías, 2022). Este modelo se centra en la promoción de la igualdad y la equidad social, alineándose con una visión más comunitaria y menos individualista.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 se erige como un proyecto de transformación social que busca otorgar derechos amplios en áreas como la educación, salud, y trabajo, integrando principios de participación democrática directa y el papel protagónico de los ciudadanos en la gestión pública.

Bajo este marco, resulta importante destacar que el constitucionalismo colombiano se ha caracterizado por consolidar un modelo garantista, donde los derechos individuales tienen una protección efectiva a través de mecanismos como la acción de tutela y el activismo judicial de la Corte Constitucional (Bernal, 2003; Uprimny, 2005). Este modelo entre otras cosas ha permitido que Colombia avance en la consolidación de un Estado social de derecho, en el que la supremacía de la Constitución y la eficacia de los derechos fundamentales se encuentran en el centro del sistema jurídico.





El constitucionalismo venezolano ha promovido una concepción comunitaria de los derechos, otorgando un papel protagónico al Estado en la garantía de la equidad social y la participación ciudadana (Zambrano, 2004). Sin embargo, diversos estudios advierten que la materialización de estos ideales se ha visto obstaculizada por problemas estructurales como la concentración de poder y la falta de independencia del sistema judicial (Brewer-Carías, 2022). Como es lógico suponer, esta situación ha limitado la eficacia de los mecanismos previstos en la Constitución de 1999 para la protección real de los derechos, afectando la vigencia plena del Estado democrático de derecho en Venezuela.

Aspectos centrales de los derechos fundamentales en Colombia y Venezuela

La Constitución colombiana de 1991 es reconocida por ofrecer amplias garantías para la protección de los derechos fundamentales, principalmente a través de mecanismos innovadores como la acción de tutela. Este recurso, consagrado en el artículo 86 de la Constitución (Asamblea constituyente, 1991), permite a toda persona acudir ante un juez para solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando estos resulten amenazados o vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad, e incluso, en ciertos casos, por particulares. El juez debe pronunciarse en un plazo breve y, de ser procedente, ordenar las medidas necesarias para la protección del derecho afectado.

La acción de tutela ha sido un instrumento clave para fortalecer el sistema judicial colombiano, como defensor efectivo de las garantías constitucionales. Su aplicación ha generado una jurisprudencia progresiva, especialmente por parte de la Corte Constitucional, que ha ampliado el alcance de los derechos fundamentales, incorporando estándares de protección reforzada para poblaciones vulnerables y corrigiendo omisiones en las políticas públicas. Gracias a este mecanismo, el acceso a la justicia se ha democratizado, permitiendo que los derechos no solo existan de manera formal en los textos legales, sino que se materialicen en la vida cotidiana de las personas.

Del mismo modo, la acción de tutela permite que cualquier ciudadano recurra a los jueces para solicitar la protección rápida y efectiva de sus derechos, sin necesidad de pasar por largos y complejos procesos judiciales (Uprimny, 2005). Esta característica la ha convertido en una herramienta accesible, ágil y de uso cotidiano, especialmente para quienes históricamente han enfrentado barreras para el acceso a la justicia.

En estos últimos años, la Corte Constitucional ha desarrollado una doctrina que extiende la protección de derechos no solo a los derechos civiles y políticos, sino también a los derechos sociales, económicos y culturales, permitiendo que poblaciones vulnerables puedan acceder a recursos vitales como la salud, la educación, la seguridad social y la vivienda (Rodríguez & Franco, 2015).

Este activismo judicial ha transformado la acción de tutela en un instrumento de transformación social, utilizando el derecho como medio para corregir desigualdades estructurales y garantizar condiciones de vida dignas. La Corte ha establecido, mediante sus sentencias, estándares de protección reforzada para personas en situación de vulnerabilidad, como niños, mujeres, personas con discapacidad, comunidades indígenas y personas desplazadas por la violencia. De esta manera, la tutela no solo remedia vulneraciones individuales, sino que ha servido también para identificar fallas sistémicas en las políticas públicas y ordenar su corrección.

Debido a esta evolución, la Corte Constitucional colombiana se ha consolidado como un referente regional en la defensa vigorosa de los derechos humanos y en el fortalecimiento del Estado social de derecho, demostrando que el poder judicial puede desempeñar un papel activo en la promoción de la equidad, la justicia social y la realización efectiva de los derechos fundamentales. Cabe destacar, los retos que enfrenta en materia de independencia y superación de entramados de intereses, que ponen en jaque la autonomía del poder judicial y su ideal ejercicio en torno a las demandas de la sociedad colombiana.

En el contexto venezolano, la Constitución de 1999 incorpora un extenso catálogo de derechos fundamentales y prevé instrumentos como el recurso de amparo para su protección. Sin embargo, su aplicación efectiva se ha visto limitada por diversos obstáculos, entre los cuales destaca la falta de independencia del Poder Judicial.

Aunque en el diseño normativo se contemplan garantías similares a las establecidas en Colombia, la injerencia política en el funcionamiento del Tribunal Supremo de Justicia ha afectado la imparcialidad en la resolución de las solicitudes de amparo, debilitando así la protección real de los derechos consagrados (Brewer-Carías, 2021).

El recurso de amparo en Venezuela, previsto en el artículo 27 de la Constitución de 1999 (Asamblea Nacional Constituyente, 1999), constituye un mecanismo judicial destinado a proteger de forma inmediata los derechos constitucionales que se vean vulnerados o amenazados, ya sea por actos de autoridades o, en algunos casos, por particulares. Esta acción procede de manera expedita y preferente, sin necesidad de agotar otros recursos judiciales, y busca restaurar la situación jurídica infringida de manera rápida (Brewer-Carías, 2011).

Aunque comparte similitudes con la acción de tutela colombiana —como su finalidad de protección inmediata de los derechos fundamentales—, el amparo venezolano presenta algunas diferencias importantes. En Colombia, la acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución de 1991, tiene un carácter aún más amplio y cotidiano, permitiendo a cualquier persona solicitar protección judicial directa frente a cualquier amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales, y se caracteriza por su aplicación generalizada incluso contra particulares, especialmente cuando estos prestan servicios públicos esenciales o afectan gravemente derechos fundamentales (Uprimny, 2005).

En cambio, en Venezuela, a pesar de que el recurso de amparo tiene un diseño constitucional robusto, su efectividad práctica ha sido seriamente afectada por la falta de independencia judicial y el control político sobre el Tribunal Supremo de Justicia, lo que ha limitado su potencial como herramienta efectiva de protección de derechos (Brewer-Carías, 2021). Esta situación contrasta con el modelo colombiano, donde el fortalecimiento institucional de la Corte Constitucional ha permitido que la acción de tutela se convierta en uno de los mecanismos más dinámicos y accesibles de garantía de los derechos fundamentales en América Latina.

Esta falta de autonomía judicial ha debilitado la protección de los derechos, ya que las decisiones judiciales a menudo reflejan los intereses del Ejecutivo más que la defensa de los derechos individuales y colectivos. Todo indica que esta politización del sistema judicial ha generado un entorno donde las garantías constitucionales se convierten en promesas vacías, dejando a los ciudadanos sin vías efectivas para proteger sus derechos.

Tanto Colombia como Venezuela enfrentan retos en cuanto la independencia y autonomía de sus sistemas judiciales. Por las particularidades sociopolíticas de cada nación, se prevén elementos identitarios a los que asistir verazmente, con las herramientas de análisis que vehiculen este estudio hacia a sus contextos.

Discusión

Los hallazgos de este estudio comparativo muestran que el constitucionalismo colombiano, influenciado por teorías liberales y el pensamiento kelseniano, ha consolidado una protección efectiva y progresiva de los derechos fundamentales. La Constitución Política de 1991, al establecer mecanismos como la acción de tutela, permitió que cualquier ciudadano pudiera acceder a una justicia rápida y efectiva para la protección de sus derechos, incluso en casos de vulneración sistemática (Uprimny, 2005).





Este mecanismo no solo ha fortalecido la autonomía y la intervención judicial en Colombia, sino que ha transformado la Corte Constitucional en un actor protagónico en la defensa de los derechos humanos en América Latina. La Corte, mediante una jurisprudencia expansiva, ha logrado atender controversias relacionadas con derechos sociales, económicos y culturales, superando así las limitaciones de las políticas públicas y promoviendo un activismo judicial que coloca los derechos individuales en el centro del sistema jurídico (Rodríguez & Franco, 2015; Muñoz, 2012).

En contraste, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 otorga un papel central al Estado como garante de derechos, incluyendo el amparo constitucional como un recurso judicial para su defensa otorgando un marco amplio de protección a los derechos fundamentales. Este recurso, similar a la acción de tutela en Colombia, permite a los ciudadanos acudir al sistema judicial para exigir la protección de sus derechos, demostrando una intención de ofrecer un acceso más directo a la justicia (Brewer-Carías, 2022).

Es válido admitir que, la Carta Magna venezolana, influenciada por principios de justicia social, no solo reconoce derechos civiles y políticos, sino que también abarca derechos sociales, económicos y culturales, con especial énfasis en el acceso a la salud, la educación, el trabajo y la vivienda como componentes esenciales del bienestar ciudadano.

A partir de estas disposiciones, la implementación del amparo constitucional en Venezuela ha enfrentado serios obstáculos. La falta de independencia judicial, ampliamente documentada por expertos como Brewer-Carías (2021), ha sido un factor determinante en la incapacidad del sistema para garantizar la imparcialidad y efectividad en la protección de los derechos fundamentales. La influencia política sobre el Tribunal Supremo de Justicia ha consolidado su autonomía, transformando lo que debería ser un efectivo judicial en un recurso que, en muchos casos, refleja los intereses del Ejecutivo más que los principios de justicia y equidad establecidos en la Constitución.

Esta situación evidencia una contradicción entre el marco normativo amplio y progresista de la Constitución y la realidad de su implementación, donde los derechos formalmente reconocidos no siempre encuentran una protección efectiva en el ámbito judicial. De hecho, el análisis documental también reveló que la Corte Constitucional de Colombia, desde su creación, ha asumido un papel protagónico en el sistema jurídico colombiano, consolidándose no solo como garantía de los derechos fundamentales, sino también como un ente transformador de las estructuras sociales y políticas del Estado.

Su jurisprudencia no se ha limitado a la protección individual de derechos, sino que ha avanzado en la formulación de sentencias estructurales, a través de las cuales se han ordenado cambios profundos en políticas públicas para abordar problemáticas de carácter social y estructural, como el acceso a la salud, la educación y los derechos de poblaciones en situación de vulnerabilidad (Uprimny, 2005).

Este activismo judicial se manifiesta en la forma en que la Corte ha intervenido en asuntos como los derechos de las minorías, la protección de grupos desplazados por el conflicto armado y la supervisión de políticas de salud pública, sentando precedentes que no solo garantizan el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución, sino que también corrigen las fallas estructurales del Estado en su obligación de proteger a todos sus ciudadanos (Rodríguez & Franco, 2015).

Ejemplo de ello es la Sentencia T-025 de 2004 (Corte Constitucional de Colombia, 2004), en la cual la Corte Constitucional de Colombia declaró un: "Estado de cosas inconstitucional" respecto a la situación de desplazamiento interno, ordenando al Estado colombiano implementar medidas estructurales para proteger los derechos fundamentales de la población desplazada. Asimismo, en la Sentencia T-760 de 2008 (Corte Constitucional de Colombia, 2008), la Corte se pronunció sobre las deficiencias del sistema de salud y exigió reformas para garantizar el acceso equitativo a servicios de calidad, demostrando su rol activo en

la corrección de desigualdades estructurales. En este sentido, la Corte no solo actúa como un árbitro, sino como un agente activo en la construcción de un orden social más justo y equitativo.

En este sentido, la Corte ha logrado articularse como un mecanismo de control y supervisión que, mediante el uso de estas sentencias, trasciende la simple resolución de casos particulares y contribuye a la transformación institucional y la equidad social en Colombia. Dejando expuesta también la realidad, de este activismo judicial, que aún queda mucho por hacer en esta materia, en uno de los países más inequitativos de la región, en materia de protección uso y disfrute de una vida digna, para sus habitantes.

Por otro lado, en Venezuela, siendo que la Constitución de 1999 (Asamblea Nacional Constituyente, 1999), establece un marco jurídico amplio que busca asegurar un rango amplio de derechos, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ha enfrentado situaciones críticas para actuar con la solvencia requerida de un órgano independiente e imparcial.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017). y Human Rights Watch (HRW) (Human Rights Watch, 2020) han señalado consistentemente la falta de imparcialidad y autonomía del poder judicial venezolano. En este particular, la CIDH en sus informes anuales, en especial el del año 2017, ha destacado que la politización y falta de independencia del Tribunal Supremo de Justicia comprometen gravemente la protección de los derechos humanos en Venezuela precisando que: "La falta de separación de poderes en Venezuela se refleja en la actuación del TSJ, el cual en múltiples ocasiones ha dictado sentencias que favorecen al poder ejecutivo, sin garantizar la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos" (2017, p. 3).

Por otro lado, Human Rights Watch (2020) ha documentado la interferencia política directa sobre el sistema judicial, indicando que esta falta de independencia ha llevado a que: "Las decisiones judiciales reflejen los intereses políticos del Ejecutivo en lugar de actuar como un contrapeso independiente". Este informe advierte que el control que el gobierno tiene sobre el sistema judicial hace que sea prácticamente imposible que las personas accedan a una justicia imparcial.

De acuerdo con esto, la influencia del poder político sobre sus decisiones ha erosionado la confianza en su capacidad de defender los derechos fundamentales de manera efectiva y autónoma. Autores como Brewer-Carías (2021) argumentan que esta politización ha debilitado la función judicial y ha transformado al Tribunal en un órgano subordinado al Ejecutivo, lo que contrasta marcadamente con el modelo colombiano, donde la Corte Constitucional ha mantenido una independencia que le permite actuar como contrapeso efectivo al poder estatal.

Conclusiones

Como se sabe, el objetivo de este trabajo fue identificar las fortalezas y limitaciones de cada modelo, proporcionando una base crítica que permitió reflexionar sobre las implicaciones de la independencia judicial y el diseño institucional en la garantía efectiva de derechos. El análisis comparativo entre el constitucionalismo colombiano y el venezolano revela una profunda divergencia en los principios filosóficos y estructurales que guían la protección de los derechos fundamentales en ambos países.

Más concretamente, los resultados obtenidos indican que, mientras Colombia ha adoptado un modelo liberal que prioriza los derechos individuales y el acceso expedito a la justicia a través de la acción de tutela, Venezuela opta por un enfoque de justicia social colectiva que persigue la equidad y protección amplia de los derechos de la comunidad.





A la luz de estos hallazgos, es posible afirmar que la implementación de un sistema judicial independiente es un factor fundamental para garantizar la efectividad de las protecciones constitucionales. En Colombia, el activismo judicial de la Corte Constitucional ha logrado expandir la tutela de derechos fundamentales a través de decisiones progresistas y de una interpretación dinámica de la Constitución de 1991.

Este modelo ha demostrado su eficacia en la defensa de los derechos humanos y ha permitido que los ciudadanos accedan a una justicia inmediata y efectiva. La consecuencia directa de esta estructura es una sociedad donde los derechos individuales tienen una alta protección, y donde el sistema judicial opera como un balance efectivo frente a posibles abusos de poder por parte del Estado, lo que supone, por la propia historia de violaciones a los derechos fundamentales, una constante de tensión entre la letra del derecho y la realidad humana actual, en el goce y disfrute de la vida integral digna.

En Venezuela, el modelo de justicia social planteado en la Constitución de 1999 enfrenta serios desafíos también, tales como la posible falta de independencia judicial y la politización de los organismos de justicia. Las consecuencias que de esta situación se derivarían para el conglomerado social, serían la limitada autonomía del Tribunal Supremo de Justicia impidiendo que los ciudadanos tengan acceso real a mecanismos de defensa efectiva, dejando a la ciudadanía en un estado de vulnerabilidad frente a la protección de sus derechos.

La Constitución venezolana proyecta una intención de justicia equitativa, su implementación es retada por factores estructurales y políticos que restan su potencial y comprometen su impacto en la vida cotidiana de los venezolanos.

Este estudio abre la puerta a nuevas líneas de investigación, particularmente en relación con el rol de la independencia judicial como pilar fundamental para la protección de los derechos fundamentales. Además, sería relevante profundizar en estudios comparativos que exploren cómo las reformas judiciales en sistemas politizados pueden mejorar la implementación de la justicia social y colectiva en países como Venezuela y Colombia. La experiencia de otros países en la región que han logrado establecer sistemas judiciales autónomos, podrían ofrecer modelos o alternativas aplicables en el contexto de ambas naciones, proporcionando así un marco para futuras reformas.

En conclusión, los resultados obtenidos sugieren que, aunque ambos países han inscrito en sus constituciones principios de protección a los derechos fundamentales, la efectividad de estas garantías depende en gran medida de la fortaleza y autonomía de sus instituciones judiciales. Esta realidad subraya la importancia de considerar no solo el contenido de las normas constitucionales, sino también las estructuras que permiten su aplicación efectiva.

Al mismo tiempo, este estudio confirma que los enfoques constitucionales de Colombia y Venezuela presentan diferencias significativas en cuanto a la protección de los derechos fundamentales. En Colombia, la acción de tutela y el activismo judicial han consolidado una estructura robusta que facilita la defensa de derechos individuales, con un énfasis en la autonomía y la independencia de su Corte Constitucional. Aun así, el país continúa enfrentando difícilísimas condiciones para garantizar las garantías fundamentales. Por su parte, en Venezuela, si bien es cierto, el marco constitucional de 1999 proyecta una visión de justicia social colectiva, la sombra sobre la falta de independencia judicial ha mermado la efectividad de estas garantías.

Existen excepciones y faltas de correlación que limitan el ideal de justicia social en Venezuela y Colombia, lo cual sugiere que futuras investigaciones podrían centrarse en cómo la independencia judicial impacta la protección de derechos en regímenes constitucionales con diferentes enfoques filosóficos. Como recomendación, se sugiere una profundización en reformas que fortalezcan la autonomía de las

instituciones judiciales en ambas naciones, con el fin de mejorar la implementación de sus garantías constitucionales.

Este análisis evidencia además que, aunque ambos países buscan proteger los derechos fundamentales, las diferencias en su estructura y filosofía judicial resultan en variaciones significativas en la aplicación y protección de estos derechos. Así las cosas, el estudio aporta un marco comparativo útil que puede orientar futuras reformas constitucionales en la región, con el objetivo de fortalecer la justicia y equidad en la protección de derechos fundamentales.

Insistimos que, mientras que en Colombia se privilegia una visión liberal centrada en la protección individual y en mecanismos de acceso rápido a la justicia, como la acción de tutela, en Venezuela el constitucionalismo se orienta hacia una justicia social colectiva que, en materia sustancial, busca la equidad.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Constituyente. (1991). *Constitución política de la República de Colombia [Constitución]*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. [Constitución]. https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf
- Bernal, C. (2003). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Brewer-Carías, A. R. (2011). El amparo constitucional en Venezuela. *IUS: Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 5(27), 251-277. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-inst-ciencias-juri-puebla/article/view/29278/26405>
- Brewer-Carías, A. R. (2022). *La Constitución de 1999. Derecho constitucional venezolano* (5a ed.). Caracas, Venezuela: Fundación Editorial Jurídica Venezolana.
- Brewer-Carías, A. R. (2021). *Reflexiones ante la Academia de Ciencias Políticas y Sociales sobre derecho e historia (1976–2021)*. Caracas, Venezuela: Fundación Editorial Jurídica Venezolana.
- Carré de Malberg, R. (1920). *Contribution à la théorie générale de l'État* [Contribution to the General Theory of the State]. París, Francia: Librairie du Recueil Sirey. <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k9359q.image>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Informe anual 2017: Capítulo IV.B: Venezuela* [Informe]. Organización de los Estados Americanos. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017cap.4bVE-es.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. (2004). *Sentencia T-025 de 2004*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2008). *Sentencia T-760 de 2008*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/t-760-08.htm>
- España. (1812). *Constitución política de la Monarquía española* [Constitución]. Recuperado de <https://www.congreso.es/es/cem/const1812>
- Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y garantías: La ley del más débil*. Madrid, España: Trotta.
- Gómez, L. (2014). Análisis de las sentencias de la Corte Constitucional colombiana en la protección de los derechos fundamentales. *Temas Socio-Jurídicos*, 24(51), 1-20. <https://revistas.unab.edu.co/index.php/sociojuridico/article/view/2067>
- Human Rights Watch. (2020). *Venezuela: eventos del 2019*. <https://www.hrw.org/es/world-report/2020/country-chapters/venezuela>
- Kelsen, H. (2009). *Teoría pura del derecho*. [Libro electrónico]. Buenos Aires, Argentina: Eudeba. <https://bibliotecavirtualceug.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/05/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>





- Muñoz, L. A. (2012). Protección de los derechos fundamentales por la Corte Constitucional colombiana: Una mirada a las sentencias estructurales. *Revista Academia & Derecho*, 10(18), 35-49. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/2438/1876>
- Rodríguez, C., & Franco, D. (2015). *Juicio a la exclusión: El impacto de los tribunales sobre los derechos sociales en el Sur Global*. Bogotá, Colombia: Siglo XXI editores. <https://www.bibliotecadigitaldebogota.gov.co/resources/3709497/>
- Uprimny, R. (2005). *El bloque de constitucionalidad en Colombia: Un análisis jurisprudencial y doctrinal* [Informe]. Dejusticia. Recuperado de https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_46.pdf
- Zambrano, F. (2004). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: comentada*. Caracas, Venezuela: Editorial Atenea. https://books.google.co.ve/books/about/Constitución_de_la_República_Bolivaria.html?id=zN0VAQAAIAAJ&redir_esc=y

